



Secretaría Administrativa
Tribunal de Cuentas de la Pcia.
Belgrano N° 258- C.P. 5300
La Rioja

R E S O L U C I Ó N N° 52/2020

La Rioja, 3 de Diciembre de 2020.

VISTO: La Resolución N°19/19 T.C.-Reglamento General de Control y Procedimientos del Tribunal de Cuentas de la Provincia-; las Resoluciones N°2/2020 T.C. de fecha 7 de Enero de 2020, N°16/2020 T.C. de fecha 19 de Febrero de 2020; N°41/2020 T.C. de fecha 29 de Octubre de 2020; y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución N°16/2200 T.C. de fecha 19 de Febrero de 2020 se modifican los artículos 296°, 302° inc a) y 365° de la Resolución N°19/19 T.C. -Reglamento General de Control y Procedimientos del Tribunal de Cuentas de la Provincia-, referidos al “Alcance del Control” que realizan la Dirección de Control Preventivo y las Delegaciones Fiscales de este Tribunal de Cuentas respectivamente; modificando para ello los importes entre los cuales les corresponde realizar a ambas, las tareas en instancia de control preventivo.

QUE en virtud del dictado de la Resolución N°41/2020 T.C. de fecha 29 de Octubre de 2020 que dispone la implementación del “Control Preventivo con trámite virtual” y, de la paulatina reactivación administrativa de diversas áreas ministeriales y gubernamentales; resulta necesario distribuir y reorganizar el volumen de trabajo que recibe este Organismo para su Control Preventivo; evitando así demoras en la verificación y análisis de los actos administrativos sujetos a control.

QUE para ello y a los fines de lograr la agilización, eficiencia y eficacia en el control de la administración de los fondos públicos realizada tanto por la Dirección de Control Preventivo como por las Delegaciones Fiscales de este Organismo de Control; resulta conveniente dejar sin efecto las modificaciones establecidas en la Resolución N°16/2020 T.C. y modificar los importes establecidos en los artículos 296° y 302° inc a) de la Resolución N°19/19 T.C. -Reglamento General de Control y Procedimientos del Tribunal de Cuentas de la Provincia-, referidos al “Alcance del Control”, en instancia de control preventivo.

QUE por otra parte y atento a que la Resolución N°2/2020 T.C., fija el monto susceptible de control de subsidios y/o asistencias económicas otorgadas a personas humanas o jurídicas, a partir de la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00), ello en consecuencia de las funciones y atribuciones de los diversos Organismos del Estado Provincial y de la Ley N° 10.243 de Emergencia Social, Alimentaria, Sanitaria, Económico-Financiera, Laboral, Productiva, Hídrica Administrativa, Seguridad y de Servicios; los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, estiman adecuado mantener las modificaciones realizadas –mediante Resolución N°16/20 T.C.- al Artículo 365° de la Resolución N°19/19 T.C. referido a los montos del Control Preventivo de Subsidios (excepto Obras Públicas), modificando sólo parcialmente su redacción.

QUE asimismo, debe regularse la obligación de las Delegaciones Fiscales del Tribunal de Cuentas, de efectuar y elevar diariamente –en formato PDF- a la Dirección de Coordinación de Delegaciones Fiscales, un “Informe Diario” de todas las actuaciones intervenidas en instancia de control preventivo; individualizando el Organismo, Número de Expediente, Objeto,



Secretaría Administrativa
Tribunal de Cuentas de la Pcia.
Belgrano N° 258- C.P. 5300
La Rioja

Tipo de Contratación e Importe de la misma. De manera inmediata, la Dirección de Coordinación de Delegaciones Fiscales deberá remitir al miembro a cargo del área respectiva, todos los Informes Diarios realizados por las respectivas Delegaciones en formato digital.

Por lo expuesto, **ACUERDO N°37/2020**, facultades emergentes de la Constitución Provincial y de la Ley N°4828 y modificatorias,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

- 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°16/20 T.C. de fecha 19 de Febrero de 2020, mediante la cual se modificaron los artículos 296°, 302° inc a) y 365° de la Resolución N°19/19 T.C. -Reglamento General de Control y Procedimientos del Tribunal de Cuentas de la Provincia-, ello en virtud de la necesidad distribuir y reorganizar el volumen de trabajo que recibe este Organismo para su Control Preventivo.
- 2°.- MODIFICAR el artículo 296° de la Resolución N°19/19 T.C. -Reglamento General de Control y Procedimientos del Tribunal de Cuentas de la Provincia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 296°. *Todas las contrataciones (excepto Obras Públicas y Servicios de Publicidad) establecidas en la Ley General de Contrataciones N°9.341, **que superen el Monto Máximo para la Contratación Directa** -establecido oportunamente por Resolución del Ministerio de Hacienda-, serán giradas por el Servicio de Administración Financiera a la Dirección de Control Preventivo, a los fines de que el análisis se instrumente en ella, con las modalidades previstas en el presente Título.*

- 3°.- MODIFICAR el Inciso a) del Artículo 302° de la Resolución N°19/19 T.C. -Reglamento General de Control y Procedimientos del Tribunal de Cuentas de la Provincia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 302°. *Las Delegaciones Fiscales, realizarán tareas de Control Preventivo, conforme a las disposiciones de la Primera Parte Título I, a partir de los siguientes importes:*

*a)-Delegaciones Fiscales constituidas en Organismos del Estado Provincial: Cuando individualmente el importe de las contrataciones (excepto Obras Públicas y Servicios de Publicidad) establecidas en la Ley General de Contrataciones N°9.341, estén comprendidas **entre el importe resultante de aplicar el veinte por ciento (20%) del importe de la Contratación Directa** -establecido oportunamente por Resolución del Ministerio de Hacienda- **y hasta el monto máximo establecido para la Contratación Directa.***

- 4°.- MODIFICAR el Artículo 365° de la Resolución N°19/19 T.C. -Reglamento General de Control y Procedimientos del Tribunal de Cuentas de la Provincia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 365°. *El Control Preventivo de Subsidios (excepto Obras Públicas), se efectuará en cada Delegación Fiscal cuando los montos entregados al subsidiado superen individualmente la suma de **Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00) y hasta el importe resultante de aplicar el cincuenta por ciento (50%) del monto máximo***



Secretaría Administrativa
Tribunal de Cuentas de la Pcia.
Belgrano N° 258- C.P. 5300
La Rioja

establecido para la Contratación Directa. Una vez superado dicho monto, las actuaciones serán giradas por el Servicio Administrativo a la Dirección de Control Preventivo a fin de que el control sea efectuado por esa Dirección.

- 5°.- DISPONER que las Delegaciones Fiscales del Tribunal de Cuentas, deberán realizar y elevar diariamente -por medios digitales y en formato PDF- a la Dirección de Coordinación de Delegaciones Fiscales, un "Informe Diario" de todas las actuaciones intervenidas en instancia de control preventivo, individualizando para ello el Organismo, Número de Expediente, Objeto, Tipo de Contratación e Importe de la misma. Inmediatamente, la Dirección de Coordinación de Delegaciones Fiscales corroborará la correcta confección del mencionado Informe y elevará los mismos en formato digital, al miembro a cargo del área respectiva.
- 6°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.
- 7°.- Derogar toda otra norma anterior que se oponga a lo establecido en la presente resolución, continuando íntegramente vigentes las disposiciones reglamentarias no modificadas por este acto administrativo.
- 8°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo digitalmente: Cr. LUIS RAMON ZAMORA-Presidente
Cr. JORGE OMAR MENEM -Vicepresidente
Dra. CARMEN DIAZ ZALAZAR -Vocal
Dr HÉCTOR GUSTAVO DAVIL- Vocal

Dr GERARDO JAVIER FUENZALIDA
a/c Secretaría Administrativa